

INFORME: Señor Juez, se incorpora al expediente constancia de notificación personal digital de los demandados (PDF 07.1 Constancia notificación Personal Decreto 806-2020). Por otra parte, se anexa petición de la apoderada demandante de dictar sentencia (08.1 Solicitud Sentencia). A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, primero (1º) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Bancolombia S.A
Demandados:	Creaciones Vamtex S.A.S y otro
Radicado:	050013103021-2021-00182-00
Asunto:	Tiene en cuenta notificación personal

De acuerdo con el informe que antecede, una vez revisadas las constancias de notificaciones personales electrónicas enviadas por la parte actora a través de la empresa de mensajería Domina Entrega Total S.A.S con ID Mensaje 33605 (Acta de Envío y Entrega de correo electrónico), encuentra esta Judicatura que la misma se realizó conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020 en su artículo 8º en concordancia con la Sentencia C-420 del 24 de septiembre 2020, por tanto, entiéndanse que los demandados Creaciones Vamtex S.A.S y Carlos Guillermo Cadavid Amaya, fueron notificados el 27 de septiembre de 2021, contabilizándose el término para pagar el capital con sus intereses o en su efecto para ejercieran los medios de defensa que consideraran pertinentes a partir de 28 de septiembre de 2021. Sin embargo, dentro del término legal otorgado los demandados no se pronunciaron al respecto.

Finalmente, en cuanto a la solicitud de dictar sentencia, la misma será atendida en su momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 115 fijado en la página oficial de la Rama Judicial hoy 2 de 11 de 2021 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria